



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*DECRETO 183/2017, de 7 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase". (2017040195)*

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias exclusivas en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de los transportes terrestres y fluviales, centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura, aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general; participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la legislación del Estado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente en materia de ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de las competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte, dentro del ámbito de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas agrarias y Territorio.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, por su parte, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2015, de 6 de julio, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Dentro del ámbito expuesto y tras diversas incidencias que se ponen de manifiesto en informe del Servicio de Transportes, en el DOE n.º. 229, de 29 de noviembre de 2016, se publica el Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz".



Conforme a la previsión del mencionado decreto, disposición 3.ª, la Junta de Extremadura ejecutará las obras comprendidas o derivadas de la modificación del Proyecto de Interés Regional, como promotor, según establecen los artículos 62.3.b y 64.1 de la LSOTEX, con arreglo a proyecto o proyectos técnicos que concreten las obras e instalaciones.

De conformidad con el artículo 5 del anexo. Sección I.- Generalidades, el sistema de actuación será el de expropiación. Se establece la utilidad pública de los terrenos y se faculta para la obtención mediante expropiación del ámbito de planeamiento y de las zonas exteriores a la delimitación necesarias para la implantación de las conexiones con las infraestructuras previstas en el Proyecto de Urbanización.

A tal efecto, con el fin de agilizar y coordinar actuaciones, con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió un acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Consejería de Economía e Infraestructuras, asumiendo ésta la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la disposición de los terrenos necesarios para las conexiones de las infraestructuras, si bien con cargo al presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.

En cumplimiento del citado acuerdo por Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se somete a información pública la relación de bienes y derechos así como sus propietarios afectados por las obras de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo. 1.ª fase en Badajoz" (DOE n.º. 68, de 7 de abril). Una vez seguido el expediente por sus trámites legales, con fecha 12 de junio de 2017 se ha aprobado un nuevo proyecto amparado por el propio protocolo relativo a "Glorietas de acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª fase". Mediante Resolución de 14 de julio de 2017 (DOE n.º. 141, de 24 de julio), se ha practicado información pública de bienes y derechos afectados, como así mismo en los demás medios preceptivos legalmente, habiendo presentado alegaciones D. Manuel Mora Muñoz, de la que se ha tomado anotación de titularidad.

Mediante informe del Servicio de Transportes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se puso ya de manifiesto la necesidad de declarar de urgencia el procedimiento expropiatorio del primer proyecto, como así ha sido declarado por Decreto 81/2017, de 13 de junio. De nuevo mediante informe del Servicio de Transportes se pone de manifiesto la necesidad de declarar la urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las glorietas de acceso ya que conforman una actuación conjunta que conlleva que estén íntimamente ligadas las diversas actuaciones a desarrollar para la puesta en marcha de la plataforma logística, importante motor económico de desarrollo para la Comunidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de noviembre de 2017,



DISPONGO:

**Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª Fase", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

